



EDICTO de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, relativo a procedimiento ordinario 772/1998.

D^a. María Pía Lardiés Porcal, Secretaria Sección Primera de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, hace saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en el Recurso Contencioso- Administrativo núm. 772/1998, interpuesto por el Procurador D. José María Angulo Sáinz de Varanda, en nombre y representación de D^a. Carmen Sáinz de Varanda y Jiménez y otros, contra el Departamento de Agricultura y Alimentación de la DGA, se ha acordado publicar la parte dispositiva de la Sentencia dictada por la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación n° 008 0004384/2005 y que anula la sentencia dictada por esta Sala en fecha 18 de marzo de 2005, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, con estimación de los motivos al efecto invocados, debemos declarar y declaramos que ha lugar al recurso de casación interpuesto por el Letrado de la Comunidad Autónoma de Aragón, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contra la sentencia pronunciada, con fecha 18 de marzo de 2005, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior, de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 772 de 1998, la que, por consiguiente, anulamos, al mismo tiempo que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo sostenido por la representación procesal de D^a. Carmen Sainz de Varanda Jiménez, D^a. Carmen, D^a. Pilar y D. Jaime Angulo Sainz de Varanda contra el Decreto 65/1998, de 17 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprobó el Plan Rector de Uso y Gestión del Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno (publicado en el Boletín Oficial de Aragón, número 38, de 30 de marzo de 1998, páginas 1436 a 1439), al ser dicho decreto autonómico contrario a derecho, por lo que lo declaramos radicalmente nulo, sin hacer expresa condena al pago de las costas procesales causadas en la instancia y en este recurso de casación.

Así por esta nuestra sentencia, cuya parte dispositiva se publicará inmediatamente en el Boletín Oficial de Aragón, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, debiéndose hacer saber a las partes, al notificársela, que contra ella no cabe recurso ordinario alguno».

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Zaragoza, 22 de abril de 2010.—La Secretaria Judicial.